



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 49
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 13 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E

Concurso Provincial de Dramaturgia Teatral Edición 2015

Resolución N° 26

Córdoba, 09 de Marzo de 2015

VISTO: Las actuaciones administrativas contenidas en el Expediente N° 0385-000814/2015 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en el cual se tramita el llamado a participar en el "Concurso Provincial de Dramaturgia Teatral Edición 2015", a instancias de la Subdirección de Artes Escénicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 luce nota suscripta por la Subdirectora de Artes Escénicas, la Ab. Alicia Manzur, dirigida al Sr. Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando autorización para llevar a cabo el llamado a participar en el "Concurso Provincial de Dramaturgia Teatral Edición 2015", destinado a autores teatrales de nacionalidad argentina mayores de 18 años, que acrediten una residencia mínima de tres (03) años en la Provincia de Córdoba.-

Que a fs. 06/07, se incorporan bases y condiciones del "Concurso Provincial de Dramaturgia Teatral 2015", la cual propone otorgar un Primer Premio consistente en la entrega de la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) y un Segundo Premio de pesos Quince Mil (\$15.000,00), a las obras seleccionadas.-

Que a fs. 09/10 la Dirección de Administración de esta Agencia, informa que existen partidas presupuestarias para atender lo solicitado en autos, ascendiendo el presupuesto del Certamen en referencia, al monto de pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000,00).-

Que la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias y acciones asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., contempladas en el artículo 51° inc. 17) del Anexo I de la Ley N°10.029 y en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, el cual dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades entre otras: "...Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas...".-

Por ello, conforme la normativa citada, la Ley Anual de Presupuesto 10.248, y en uso de las atribuciones que le son propias;

CONTINUA EN PAGINA 2

PODER
LEGISLATIVO

Se crea Fondo de Emergencia por Inundaciones

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10267

Artículo 1°.- Créase el "Fondo de Emergencia por Inundaciones" como cuenta especial con afectación total y específica a reparar daños derivados de las inundaciones que afectan el territorio provincial, sea para la asistencia a damnificados o para reconstrucción de la infraestructura.

Artículo 2°.- El Fondo de Emergencia por Inundaciones se integrará con los ingresos provenientes de:

- Los aportes del Tesoro de la Provincia de Córdoba que se destinen al efecto;
- Las sumas que envíe el Estado Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), subsidios o créditos con asignación específica para afrontar los daños producidos por el temporal;
- Los créditos nacionales o internacionales que se obtengan a los fines del Fondo, y
- Donaciones, legados y todo otro ingreso o recurso de origen público o privado -nacional o internacional- que se destine al mismo.

Artículo 3°.- El Ministerio de Gestión Pública es el encargado de la administración del Fondo de Emergencia por Inundaciones en los términos del artículo 11 -último párrafo- de la Ley N° 10155, a cuyo fin contará con la asistencia de la Secretaría de Control y Auditoría, la cual centralizará los requerimientos de los Ministerios de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, de Infraestructura, y de Desarrollo Social.

Artículo 4°.- Las contrataciones de obras, bienes o servicios en el marco de la presente Ley se deben realizar por el procedimiento de subasta electrónica, siendo aplicable a las mismas las disposiciones procedimentales de la Ley N° 10155, en cuanto fueren compatibles con la presente, facultándose al Ministerio de Gestión Pública a dictar las reglamentaciones

que fueren necesarias para adecuar dicho procedimiento al tipo de contratación de que se trata y a lo dispuesto en la Ley N° 8614.

Cuando en el procedimiento de subasta electrónica no se presentaren ofertas o cuando las presentadas fueren inadmisibles o inconvenientes, luego de dos períodos de lances -como mínimo- se podrá realizar la contratación en forma directa, en los términos del artículo 7 -último párrafo- de la Ley N° 8614 o la normativa que corresponda aplicar, según se trate de obras, bienes o servicios.

Artículo 5°.- El Fondo de Emergencia por Inundaciones también atenderá las contrataciones que se hubieran realizado para afrontar las consecuencias dañosas derivadas de las catástrofes climáticas acaecidas.

Artículo 6°.- Créase la Comisión de Seguimiento y Control de la Ejecución del Fondo de Emergencia por Inundaciones que estará integrada por representantes de los bloques que componen la Legislatura Provincial, con mayoría de la oposición, la cual tiene amplias facultades de información relacionadas con su función, así como la potestad de estar en línea durante los procesos de subasta electrónica.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se crea...

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 150

Córdoba, 12 de marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia N° 10267, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

Concurso...

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA
CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° LLAMASE a participar del "Concurso Provincial de Dramaturgia Teatral 2015", de conformidad a las bases y condiciones que como Anexo I, el cual compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2° IMPÚTESE la suma de pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000,00), conforme el siguiente detalle:

- la suma de pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00), a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Subprograma 03 (Artes Escénicas), Partida Principal 06 (Transferencias para Erogaciones Corrientes), Partida Parcial 06 (Transferencias al Sector Privado),

Partida Subparcial 07 (Transferencias para Actividades Científicas y Académicas);

- la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00), a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Subprograma 03 (Artes Escénicas), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 05 (Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros), Partida Subparcial 99 (Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.) del P.V.-

ARTÍCULO 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

ANEXO
<http://goo.gl/DmVCE6>

DIRECCIÓN DE
PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 6

Córdoba, 11 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0458-045356/2015 en el que el Director General de la Policía Caminera de Córdoba solicita designación de Juez Policial de Tránsito, por la acefalia producida en el Juzgado Policial de Faltas de Tránsito, con asiento en la ciudad de Dean Funes, por cambio de funciones del Crio. Mario Alberto Argañaras.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable proveer al reemplazo, en forma urgente, del mencionado funcionario a efectos de procurar la continuidad de las tareas que lleva adelante el mencionado Juzgado Policial de Faltas de Tránsito.

Que por Resolución N° 05/2008, de fecha 22 de Julio del año 2008, se da por aprobado el Curso de Capacitación para Jueces Policiales de Faltas de Tránsito, realizados en sede de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, donde se habilita y registra al Crio. Gabriel Monguillot, Documento Nacional de Identidad Numero 18.564.262, entre otros, para cumplir tales funciones.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que designe al Crio. Gabriel Monguillot, como Juez Policial de Faltas de Tránsito de la Ciudad de Dean Funes, para el tratamiento y resolución de Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y del Decreto Reglamentario N° 318/07 labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba, con fecha de inicio de actividades el día 6 de Enero del corriente año, ello a fin de brindar continuidad en las tareas de Juzgamiento en cuestión.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada.

Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 07/2015 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE**

Artículo 1°.- HABILITAR al Crio. Gabriel Monguillot, Documento Nacional de Identidad Numero 18.564.262, en reemplazo del Crio. Mario Alberto Argañaras, en su carácter de Juez Policial de Faltas de Tránsito para cumplir sus funciones en la Ciudad de Dean Funes, a fin que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER, que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del Crio. habilitado como Juez Policial de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J
MONGUILLOT	Gabriel	18.564.262	J-18.564.262

Artículo 3°.- ESTABLECER, como fecha de inicio de actividades del Juez Policial, el día 06 del mes Enero del año 2015.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa de la Dirección de Prevención de accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL DE
**INSPECCIÓN de PERSONAS
JURÍDICAS**

Resolución N° 292 "A"

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114137/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO CHATEAU CARRERAS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VIRREY OESTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 293 "A"

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114135/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA ADELA", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su inscripción y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil: artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA ADELA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 294 "A"

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112738/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL TRONCO POZO", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de Mayo de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Mayo de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL TRONCO POZO", CUIT N° 30-71429514-0, con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 34, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 - primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 34, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Mayo de 2014, de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL TRONCO POZO", CUIT N° 30-71429514-0 con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 200 "A" del 23 de Mayo de 2013.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 295 "A"

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-109753/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CIRUGÍA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 11 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 11 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CIRUGÍA DE CORDOBA", CUIT N°30-69845660-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 6°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 11 de Diciembre de 2013, modificando el artículo N° 6° de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE CIRUGÍA DE CORDOBA", CUIT N° 30-69845660-0, con asiento en la

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 244 "A" del 16 de Noviembre de 1998.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 296 "A"

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-109793/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CIRCULO CORDOBES DE PROPIETARIOS DE CABALLOS SANGRE PURA DE CARRERA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 20 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CIRCULO CORDOBES DE PROPIETARIOS DE CABALLOS SANGRE PURA DE CARRERA", CUIT N° 30-70988057-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma Gene

ral del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2013, de la Entidad Civil denominada "CIRCULO CORDOBES DE PROPIETARIOS DE CABALLOS SANGRE PURA DE CARRERA", CUIT N° 30-70988057-4, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2195 del 12 de Julio de 1971.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 301 "A"

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114096/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION METALURGICA (FUNDA-MET)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION METALURGICA (FUNDA-MET)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 304 "A"

Córdoba, 28 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112357/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SUMAS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el

cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil: Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL SUMAS", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 124

Córdoba, 11 de marzo de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0045-029152/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 243, de fecha 27 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 153, de San Bartolomé, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 1° Vocal por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor BONINO, Omar Juan, D.N.I. N° 06.444.621, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor MUTIGLIENGO, Juan José, D.N.I. 30.824.448, como 1° Vocal del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido, se desprende que el Consorcio de San Bartolomé ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Colonia San Bartolomé mediante Decreto N° 20/14 designa como representante necesario al Sr. Atilio José Carignano, D.N.I. 17.916.831, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 22/15 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, y designación de autoridades de conformidad a lo indicado por el Departamento I Caminos de Tierra a fs. 1126, todo ello conforme las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 243, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 153, de San Bartolomé, de fecha 27 de Noviembre de 2014, referida a la

elección de 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Mutigliengo, Juan José, D.N.I. 30.824.448.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 243, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 27 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: ELLENA, Héctor.....D.N.I. 11.860.158

Secretario: BONINO Omar Juan..... D.N.I. 06.444.621

3° Vocal: ARMANDO, Agustín..... D.N.I. 30.339.350

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de Municipalidad de Colonia San Bartolomé s/ Decreto N°02/14: CARIGNANO, Atilio José.....D.N.I. 17.916.831

1° Rev. de Cuentas: BONINO, Clemer M.....D.N.I. 05.534.028

2° Rev. de Cuentas: BESSONE, Omar.....D.N.I. 05.534.808

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 126

Córdoba, 11 de marzo de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0045-029046/58.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 139 de fecha 12 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 145, Italó, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 107/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 139 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 145, Italó, de fecha 12 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: TARGÓN, José M.....D.N.I. 20.208.963

Tesorero: GOYEGANA, José L.....D.N.I. 16.218.096

1° Vocal: FLORES, Mauricio S.....D.N.I. 24.219.999

2° Vocal: MAZQUIARÁN, Daniel H.....D.N.I. 12.943.627

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 125

Córdoba, 11 de marzo de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0045-027428/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 187 y 195, de fechas 28 de Agosto de 2012 y 20 de Agosto de 2014

respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero N° 51, Elena, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Elena, mediante Decreto N° 923/12, designa como representante necesario al Señor Fernández, Guillermo E., D.N.I. 20.566.996, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 34/15, expresa que con relación a la renovación de autoridades, señala que las mismas comenzarán a regir a partir de la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, en forma excepcional, siendo ello así, atento el carácter público de la labor que realizan los Consorcios y a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos.

Que el concluye señalando el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 187, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del

Consorcio Caminero N° 51, Elena, de fecha 28 de Agosto de 2012, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GIULIANO, Lucio R.....D.N.I. 21.406.155
 Secretario: BUSATTO, José L.....D.N.I. 13.903.580
 3° Vocal: ROSSAROLI, Dany N.....D.N.I. 16.457.162
 4° Vocal: (Persona de Representación necesaria de la Municipalidad de Elena, s/ Decreto N° 923/12): FERNADEZ,Guillermo E.....D.N.I. 20.566.996

1° Rev. de Cuentas: BUSSOLOTTI Nilo C.....D.N.I. 11.578.193
 2° Rev. de Cuentas: BONGIOVANNI, Reinaldo.D.N.I. 16.457.176

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 195, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 51, Elena, de fecha 20 de Agosto de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BOFFADOSSI, Roque E.....D.N.I. 13.467.968
 Tesorero: FERRERO, Aldo R.....D.N.I. 13.467.961
 1° Vocal: MORENO, Oscar A.....D.N.I. 11.458.905
 2° Vocal: SCHIAFANI, Miguel A.....D.N.I. 14.930.274

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2818

Córdoba, 10 de Marzo de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar al Agente JORGE DANIEL OLMOS – D.N.I. N° 12.423.795, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la facultad y la tarea que se indican en la presente Resolución.

QUE se considera necesario dejar sin efecto la facultad asignada al Agente JORGE DANIEL OLMOS, otorgada mediante Resolución General N° 1669/2009 (B.O. 16-09-2009), en virtud de que el mismo dejó de prestar servicios en el Área Administración dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente JORGE DANIEL OLMOS – D.N.I. N° 12.423.795, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, la siguiente facultad:

* Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados

de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la facultad asignada al Agente JORGE DANIEL OLMOS – D.N.I. N° 12.423.795, otorgada mediante Resolución General N° 1669/2009 (B.O. 16-09-2009), en virtud de que el mismo dejó de prestar servicios en el Área Administración dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 39

Córdoba, 5 de marzo de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0048-000124/2015, en que la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 606 "Fondo Compensador del Transporte Ley 9832" por un importe de \$ 27.800.000 para imputar lo previsto

en Cláusula Primera del Acta Acuerdo que obra a fs. 4 y 5 firmada entre el Secretario de Transporte, FETAP y ASETAC el día 24 de julio de 2014 cuyo período abarca de Julio a Diciembre 2014.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 62/2015,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR las asignaciones de los Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 (Rectificación) de la Secretaría de Transporte y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 (Compensación

Interinstitucional) de este Ministerio, los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/yAgpBq>

Resolución N° 44

Córdoba, 11 de marzo de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0045-017324/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "I" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CUENTA ESPECIAL– del Ministerio de Infraestructura, creado por Resolución N° 002/04 y modificado por sus similares N° 052/05, 203/11, 054/12, 188/13 y 102/14, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 3 y 17/18 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 72/2015,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "I" –GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-CUENTA ESPECIAL– del Ministerio de Infraestructura, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), con límite por cada pago hasta veinte (20) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 13

Córdoba, 6 de febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-055951/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes y autorizar a reconducir los documentos a nivel de Órdenes de Compra emitidos en el ejercicio 2014 como Importe Futuro para el año 2015.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Área Administración de esta Dirección General a fs. 45,

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 94 del Anexo "A" a la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –Ejercicio 2014- Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Anexo I, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2015 -Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, por los saldos comprometidos en el ejercicio 2014 y que se deben reimputar con cargo al ejercicio 2015, de conformidad con el Anexo II, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal

de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/jyG9mZ>

Resolución N° 15

Córdoba, 13 de febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 0565-01032/2013 en el que se tramita la modificación del beneficiario consignado en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 94/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha documentación contable fue emitida consignando como beneficiario de pago al señor Gerardo Camilo Carlomagno (C.U.I.T. N° 20079956725), en concepto de devolución de Impuestos sobre los Ingresos Brutos y a la Propiedad Automotor.

Que a fs. 81 el Área Administración de esta Dirección General solicita modificar el beneficiario de pago en el citado D.U.E.E., por cuanto corresponde a Gerardo Gabriel Carlomagno (C.U.I.T. N° 20298412374).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR la Razón Social consignada en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 94, de fecha 27 de febrero de 2014, donde dice: "CARLOMAGNO GERARDO CAMILO... CUIT: 20079956725"; debe decir: "CARLOMAGNO GERARDO GABRIEL... C.U.I.T: 20298412374".

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PODER

LEGISLATIVO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL**Resolución N° 4**

Córdoba, 27 de Febrero de 2015

VISTO: El Expte. N° 0523-00412/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 17; Expte. N° 0523-00427/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 18; Expte. N° 0523-00433/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 19; el Expte. N° 0523-00442/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 20 y el Expte. N° 0523-00469/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 21", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.176 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2014, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de

reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado

por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

* *Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 06010200 "Subsidio a Municipios y Entes Comunales" en la suma de Pesos ciento treinta mil (\$130.000), y partida 02120000 "Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plásticos" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); y del Programa 909 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos ochenta y seis mil (\$86.000); partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos setenta y cuatro mil (\$74.000) y partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$154.000) a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil (\$254.000); partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000) y partida 02110000 "Productos Químicos" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000) y del Programa 902 partida 06060800 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos ciento treinta mil (\$130.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº 0523-00412/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 17.*

* *Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02120000 "Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plásticos" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); Programa 905 partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); Programa 906 partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) Programa 907 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos treinta y tres mil (\$33.000); partida 03990000 "Otros Servicios no Personales N.C" en la suma de Pesos ocho mil (\$8.000) y partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos veintidós mil (\$22.000); Programa 908 partida 03990000 "Otros Servicios no Personales N.C" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); Programa 909 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensación" en la suma de Pesos cien mil (\$100.000) y Programa 910 partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C" en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000) y partida 02060000 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 02060000 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02100000 "Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos ciento setenta y dos mil (\$172.000); partida 03990000 "Otros Servicios no Personales N.C" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000) y partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos sesenta y tres mil (\$63.000) y Programa 910 partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº 0523-00427/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 18".*

* *Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$252.000); Programa 903 partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos siete mil (\$7.000); Programa 907 partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos veintitrés mil*

(\$23.000); partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos nueve mil (\$9.000) y Programa 909 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000); y partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos trescientos un mil (\$301.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informática" en la suma de Pesos veintitrés mil (\$23.000) partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos sesenta mil (\$60.000); partida 03020000 "Alquileres y Derechos" en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000); partida 03060000 "Impuestos, Derechos, Tasas" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos dieciséis mil (\$16.000) y partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); y Programa 905 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos un mil (\$1.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº 0523-00433/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 19".

* *Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 03120000 "Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfección" en la suma de Pesos ciento veintidós mil quinientos (\$122.500); partida 06010200 "Subsidios a Municipios y Entes Comunales" en la suma de Pesos noventa mil quinientos (\$90.500); partida 06030200 "Transferencias a otros Organismos del Estado Provincial" en la suma de Pesos seis mil (\$6.000); partida 06050200 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos ciento veintitrés mil trescientos (\$123.300); partida 06060800 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de pesos cinco mil setecientos (\$5.700) y Programa 910 partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos tres mil (\$3.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000); partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 02100000 "Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 03020000 "Alquileres y Derechos" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 03040000 "Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios" en la suma de Pesos tres mil (\$3.000); partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000) y partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); y del Programa 910 partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos tres mil (\$3.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº 0523-00442/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 20".*

* *Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. . Nº 0523-00469/14, caratulado: "Dir. Administración y Personal. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Nº 21.*

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MONICA PREGNO
VICEGOBERNADORA